

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

**Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)
UOC Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Nombre de la Licitación:

**LPN N° 04/2026 SERVICIO DE CONTROL DE
EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES
PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES**
(versión 1)

ID de Licitación:

483285



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

27/08/2026

*"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N°
7021/22."*

Versión 4

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	483285	Nombre de la Licitación:	LPN N° 04/2026 Servicio de Control de Emisiones de Gases contaminantes provenientes de Fuentes Móviles
Convocante:	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	Categoría:	77000000 - Servicios Medioambientales
Unidad de Contratación:	UOC Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	PORTAL DE LA DNCP	Fecha Límite de Consultas:	09/09/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	OFICINAS DE LA DOC DEL MADES: AVDA. MADAME LYNCH N° 3500 Y RESERVISTA DE LA GUERRA DEL CHACO - Nivel 3 - Bloque B	Fecha de Entrega de Ofertas:	15/09/2026 10:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	OFICINAS DE LA DOC DEL MADES: AVDA. MADAME LYNCH N° 3500 Y RESERVISTA DE LA GUERRA DEL CHACO - Nivel 3 - Bloque B - SALÓN "PARQUE NACIONAL SAN RAFAEL"	Fecha de Apertura de Ofertas:	15/09/2026 10:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

Datos del Contacto

Nombre:	ABOG. MARIA LIZ ADORNO	Cargo:	DIRECTORA DE LA DOC
Teléfono:	021 287 9000	Correo Electrónico:	uoc.mades@gmail.com

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.
5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.
6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultáneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se registrará por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

Ninguna Copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.

1.1.Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

90

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
- d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1. En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
- b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
- f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
- g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

120

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

- 1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una

comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;
- c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

- a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la

oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

VISITA TECNICA OBLIGATORIA:

En atención a la facultad otorgada por el **Artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/25**, se determina que **esta visita técnica tiene carácter estrictamente obligatorio**, no admitiéndose la presentación de una declaración jurada en su reemplazo, por las siguientes razones: La exigencia de visita técnica obligatoria se justifica por la naturaleza, complejidad y ubicación operativa del servicio requerido, cuyo desarrollo extenso de la justificación se encuentra en el **Dictamen Técnico D.G.A. N° 01/2026**, que se resume:

- Minimizar imprevistos durante la instalación.
- Asegurar el funcionamiento óptimo de los equipos.
- Facilitar la interoperabilidad tecnológica requerida.
- Mitigación de interferencias con el Comercio Exterior.
- Elaboración de ofertas económicas y técnicas reales.

Forma de Ejecución: Única visita técnica guiada y de manera **SIMULTÁNEA** de acuerdo con el siguiente listado de Puertos Habilitados:

N°	PUERTOS	CIUDAD	DIRECCION
1	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	PTO. FALCON	Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez, Zona Río Negro, Presidente Hayes. <i>Referencia: paso/terminal José Falcón, vinculada al Puente San Ignacio de Loyola sobre el río Pilcomayo</i>
2	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	CIUDAD DEL ESTE	Cabecera del Puente de la Amistad, lado paraguayo, Ciudad del Este. <i>Ref. en la base del Puente de la Amistad, sobre el río Paraná.</i>
3	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	ENCARNACION	Tte. Rva. Arzamendia Samaniego c/ Ruta Internacional Pacú Kuá, Encarnación.
4	PUERTO CAMPESTRE	CIUDAD DEL ESTE	Ruta N° 7 / PY02, Km 10, Acaray, Ciudad del Este. <i>Referencia complementaria: Av. Carlos Barreto Sarubbi, a 600 m de la Ruta PY02.</i>
5	PUERTOS Y ESTIBAJES FENIX	M.R.A.	Carlos A. López y Paseo de Fátima, Mariano Roque Alonso
6	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	SALTOS DEL GUAIRA	Avda. Gral. Caballero y 24 Curuguateños, Salto del Guairá.
7	SOLUCION LOGISTICA	M.R.A	Mcal. Estigarribia esq. Paseo de Fátima, Mariano Roque Alonso
8	EMPEDRIL S.A.	M.R.A	Carlos Antonio López y Paseo de Fátima, Mariano Roque Alonso
9	PUERTO SEGURO FLUVIAL	VILLETA	Alberdi Km 4,5, Ruta Villeta, Villeta.

10	TERPORT	VILLETA	Ruta VilletaAlberdi Km 13,5, Villeta.
11	CAACUPEMI	ASUNCION	Av. Fernando Leri Reinhold y Hermann Gmeiner, Zeballos Cué, Asunción.

Fecha y día: Viernes, 04/09/2026

Lugar: En los Puertos Citados Precedentemente, en el acceso principal de cada puerto dentro del horario estipulado.

Hora: 08:00 hs.

La tolerancia de llegada al sitio será de 10 minutos.

Procedimiento General:

Las visitas se realizarán en los sitios mencionados precedentemente, de manera **SIMULTÁNEA** y por única vez con las empresas que se encuentren presentes en el día y hora especificadas. La simultaneidad en la realización de las Visitas Técnicas es a los efectos de cumplir con los ajustados plazos de adjudicación del proyecto, de manera a no interferir con los trámites aduaneros de despacho de los vehículos que se encuentran en la zona primaria, también dándole a las empresas el tiempo para poder cumplir con los requerimientos de instalación y puesta en funcionamiento de los Centros de Inspección de Gases Contaminantes en cada punto.

Cada potencial oferente deberá presentar, **en el lugar donde se realizará la visita**, una nota dirigida a la UOC, con los datos de referencia de la licitación, por la cual designa a la/s persona/s encargada/s de realizar la visita a los sitios objeto de la licitación, dicha nota deberá estar firmada por el Representante Legal de la empresa; con la certificación de firma correspondiente ante escribano público.

En la nota se deberá expresar el nombre, apellido, número de cédula de la/s persona/s designada/s.

A todas las empresas que participen de la visita se les proporcionará una constancia de visita que será emitida dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la visita y deberá retirarse de la Sede Central del MADES, siendo obligatorio presentar dicha constancia con la oferta o en su defecto a solicitud del comité de evaluación, la constancia deberá estar firmada por el responsable de la CONVOCANTE de la emisión de la constancia.

Nombre de los funcionarios responsables de guiar la visita: Responsable Verificadores-VUI de cada Centro de Inspección de Gases de Cada Puerto citado precedentemente y/o el Coordinador de las Visitas.

Coordinador de las Visitas: Arnaldo Cáceres, funcionario de la Dirección General del Aire del MADES, número de celular: 0992 404181

Encargado de Emitir las Constancias: el Coordinador de las Visitas.

Participación obligatoria: SI

1. Difusión de la visita.

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

No Aplica

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

NO APLICA

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

No Aplica

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaranies, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte,

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo

actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Elementos que determinan el precio del bien/servicio ofertado	Costo expresado en la moneda de la oferta
Elementos de Valor Fijo	
Equipamiento de Control de Emisiones	
Mano de Obra	
Herramientas y Equipos Auxiliares	
Vehículos	
Equipos Informáticos	
Servicios Básicos	
Elementos de Valor Variable	
Mantenimiento y Calibración	
Gastos Administrativos	
Otros Gastos Variables (indicar en caso de que se aplique)	
Total de Costos	
Utilidad Esperada	

Precio del bien/servicio antes de impuestos	
Impuestos	
IVA	
Impuesto a la Renta	
Retención 0,4% DNCP	
Precio del bien/servicio impuestos incluidos	

El listado de elementos es meramente enunciativo y no limitativo, de modo que sirva como una referencia al momento de solicitar a los oferentes la composición de los precios, pudiendo la misma modificar el listado para adaptarlo a las características particulares que se presenten los bienes y servicios licitados según los rubros a los cuales pertenecen.

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de

los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*) <i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i>
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) <i>[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.</i>
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)

7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)
8. Documentos legales. Oferentes
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)
8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
8.3. Oferentes en Consorcio en formación.
a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1) Para contribuyente de IRE General.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

i. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 3 años(2023, 2024, 2025)

ii. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos 3 años (2023, 2024, 2025)

iii. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los 3 (tres) últimos años, no deberá ser negativo (2023, 2024, 2025)

2) Para contribuyente del IRE Simple

Debe cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia (Ingreso/Egreso)

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, en los ejercicios fiscales:2023, 2024 y 2025

3) Para contribuyente de IRP

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio en los ejercicios fiscales:2023, 2024 y 2025

4) Para contribuyente exclusivamente de IVA General

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio en los ejercicios fiscales:2023, 2024 y 2025

Observación:

i. En caso de consorcios con intención, todos los integrantes deben cumplir con el parámetro solicitado.

ii. En caso de consorcio constituido: Se podrá validar la experiencia del consorcio.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

1)	Para contribuyentes de IRE GENERAL: presentar Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2023, 2024 y 2025.
----	---

2)	Para contribuyentes del IRE SIMPLE : presentar Formulario 501 de los años 2023, 2024 y 2025.
3)	Para contribuyentes de IRP RSP : presentar Formulario 515 de los años 2023, 2024 y 2025.
4)	Para contribuyentes de IVA GENERAL : presentar Formulario 120 IVA General de los años 2023, 2024 y 2025.
5)	Los oferentes deberán presentar un documento en el que desarrollen los ratios con sus respectivos promedios . Este documento tendrá carácter de Declaración Jurada y tendrá validez al efecto de ser utilizada en la etapa de evaluación

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. El oferente deberá demostrar una antigüedad general mínima de 5 (cinco) años como empresa. Para demostrar la **antigüedad** solicitada, el oferente deberá presentar fotocopia simple de Estatuto o Acta de Constitución y/o Constancia de RUC.
2. El Oferente debe poder acreditar una experiencia mínima en la realización de servicios de control de gases contaminantes de provenientes de fuentes móviles **en el marco de un contrato** con instituciones públicas, privadas y/o municipales.

A los efectos de la presente licitación, esta experiencia podrá acreditarse por la realización de control de emisiones contaminantes de fuentes móviles.
3. El Oferente deberá acreditar la realización de un número acumulado de por lo menos **cincuenta mil (50.000) controles realizados en el alcance de gases contaminantes de provenientes de fuentes móviles** en los últimos 3 ejercicios fiscales (2023,2024 y 2025)

El método de evaluación será la verificación de la cantidad de inspecciones en conjunto dentro de los años indicados.

Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen la **cantidad indicada** en uno o dos de los años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria.

OBSERVACIONES REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA EXPERIENCIA:

Para el punto 1:

- i. En caso de consorcios con intención o constituido, todos los integrantes deben cumplir con el parámetro solicitado.

Para el punto 2:

- i. En caso de consorcios con intención, todos los integrantes deben cumplir con el parámetro solicitado.

Para el punto 3:

- i. En caso de consorcios con intención, el líder deberá cumplir con el 70% del parámetro solicitado y los demás integrantes el 30% del parámetro solicitado.
- ii. En caso de **consorcio constituido**: Se podrá validar la experiencia del consorcio ó de los integrantes del consorcio.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

1.	Copia simple de Estatuto o Acta de Constitución y/o Constancia de RUC.
2.	Copia de contrato de servicios de control de gases contaminantes de provenientes de fuentes móviles.
3.	Documentos comprobatorios de las cantidades de verificaciones solicitadas. (Órdenes de Compra/Servicio, Informes, Acta de Conformidad, facturaciones)

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. El oferente debe contar con la acreditación como Organismo de Inspección conforme a la NP ISO/IEC 17020 vigente, en el alcance de contaminantes del aire provenientes de fuentes móviles.
2. Autorización vigente **de los todos los equipos Opacímetros y Analizadores a utilizar** para medición de emisiones de gases contaminantes provenientes de fuentes móviles por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme a la Resolución MADES N° 604/2021.
3. Certificado de calibración vigente **de todos los equipos a utilizar** para medición de emisiones de gases contaminantes provenientes de fuentes móviles, emitido por un laboratorio de calibración conforme a la NP ISO/IEC 17025.
4. Contar con el Software necesario para la ejecución del contrato. Deberá indicar mínimamente: Lenguaje, Plataforma, seguridad del sistema, autenticación de usuario. El cual deberá presentar en un anexo técnico. La convocante se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información contenida referente al software, solicitando una prueba de uso del mismo.
5. Contar con todos los ordenadores portátiles, dispositivos de captura fotográfica, filmación y transferencia de datos y Equipos de Conectividad Satelital para cada CENTRO DE CONTROL DE EMISION (CCE-P) PERMANENTE. Deberá presentar el listado de los equipos con sus respectivos números de serie bajo declaración jurada. La convocante se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información contenida.
6. Las empresa oferente deberá contar con la certificación **ISO 45001:2018 "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el**

Trabajo" en el alcance en **"Control de contaminantes del aire provenientes de fuentes móviles"** o actualizaciones de la misma **o certificaciones de calidad equivalentes emitidas por organismos de certificación o acreditación debidamente reconocidos, siempre que cuente con el alcance solicitado.** La empresa certificadora deberá encontrarse debidamente constituida en la República del Paraguay, reconocida por el Organismo Nacional de Acreditaciones (ONA), A su vez las empresas certificadoras deberán encontrarse acreditadas y reconocidas por organismos Internacionales de acreditación como la IAF (International Accreditation Forum) u otra que reúna las mismas formalidades como organismos de acreditación. La convocante se reserva el derecho de comprobar la veracidad y vigencia de los certificados presentados.

7. La empresa oferente deberá contar con la certificación ISO 14001:2015 **"Sistema de Gestión Ambiental"** con alcance en **"Control de Contaminantes del aire provenientes de fuentes móviles"** o actualizaciones de la misma **o certificaciones de calidad equivalentes emitidas por organismos de certificación o acreditación debidamente reconocidos, siempre que cuente con el alcance solicitado.** La empresa certificadora deberá encontrarse debidamente constituida en la República del Paraguay, reconocida por el Organismo Nacional de Acreditaciones (ONA), A su vez las empresas certificadoras deberán encontrarse acreditadas y reconocidas por organismos Internacionales de acreditación como la IAF (International Accreditation Forum) u otra que reúna las mismas formalidades como organismos de acreditación. La convocante se reserva el derecho de comprobar la veracidad y vigencia de los certificados presentados.

8. Las empresas oferentes deberán contar en su plantel con un Técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional categoría A, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la cual deberá demostrar con el contrato laboral o de prestación de servicios.

9. Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con 02 (dos) vehículos del tipo utilitario, debiendo demostrar su propiedad con la presentación de copia autenticada de la Cedula Verde a nombre del oferente.

10. Constancia de las visitas técnicas.

11. Exigencia en cuanto al personal: El oferente deberá contar personales, con los siguientes requerimientos:

11.1 El oferente deberá contar con al menos un graduado universitario para todos los CCE que disponga de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Mecánica, Industrial y/o Electromecánica, que será el responsable de que se cumplan los procesos correctamente y actuará como intermediario técnico ante el MADES.

11.2 El oferente deberá contar con la **totalidad del personal técnico**, con formación técnica profesional en mecánica automotriz, mecánica de motores diésel / nafteros y/o electricidad del automóvil o en su defecto con competencias certificada en la inspección de emisiones de gases contaminantes provenientes de fuentes móviles, debidamente validadas por organismos rectores de capacitación laboral o formación profesional del estado, y con una antigüedad mínima en el Instituto de Previsión Social de 6 meses.

11.3 Teniendo en cuenta los riesgos de trabajo realizado para el control de emisión de inspección en altura, todos los personales inspectores asignados para los trabajos en zona primaria deberán estar certificados como persona **autorizada para trabajos en altura**, que haya sido capacitado como mínimo, bajo la norma OSHA y ANSI, dictado por un **Centro de Capacitación** con Instructores certificados. Adjuntar a la oferta: Copia del Certificado del Personal Propuesto por el oferente.

11.4 El oferente deberá contar por lo menos con un profesional informático con formación en Licenciatura Análisis de Sistemas ó Ingeniería informática.

OBSERVACIONES REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA:

Para los puntos 1, 6, 7):

- i. En caso de **consorcios con intensión o constituido**, todos los integrantes deben cumplir con el parámetro solicitado.

Para los puntos 2 y 3):

- i. En caso de **consorcios con intensión ó consorcio constituido**, Se podrá validar los certificados de autorización y calibración de los equipamientos del consorcio ó de los integrantes del consorcio.

Para los puntos 4 y 5):

- i. En caso de **consorcios con intensión ó consorcio constituido**, Se podrá validar los equipamientos tangibles e intangibles del consorcio ó de los integrantes del consorcio.

Para el punto 8):

- i. En caso de **consorcios con intensión ó consorcio constituido**, Se podrá validar el plantel con un técnico del consorcio ó de los integrantes del consorcio.

Para el punto 9):

- i. En caso de **consorcios con intensión o constituido**, Se podrá validar los vehículos del consorcio ó de los integrantes

del consorcio, en forma conjunta.

Para el punto 10):

- i. En caso de consorcios con intención ó consorcio constituido, Se podrá validar las constancias de visita de los autorizados del consorcio ó de los integrantes del consorcio, en forma conjunta.

Para el punto 11.1:

- i. En caso de consorcios con intención o constituido, Se podrá validar las documentaciones del consorcio ó de los integrantes del consorcio en forma conjunta.

Para el punto 11.2:

- i. En caso de consorcios con intención o constituido, Se podrá validar la cantidad de personales asignados con las documentaciones curriculares de los personales del consorcio ó de los integrantes del consorcio en forma conjunta.

Para los puntos 11.3 y 11.4:

- i. En caso de consorcios con intención o constituido, Se podrá validar las documentaciones de los personales del consorcio ó de los integrantes del consorcio en forma conjunta.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

1.	Certificación ISO NP ISO/IEC 17020 con el alcance solicitado.
2.	Listado de todos los equipos y Autorización MADES.
3.	Certificado de calibración vigente de todos los equipos a utilizar
4.	Anexo Técnico de Disponibilidad de Software y Manuales del Software, bajo Declaración Jurada.
5.	Listado de los todos los equipos indicados con sus respectivos números de serie, presentado bajo declaración jurada.
6.	Certificación ISO ISO 45001: 2018 o actualizaciones de la misma, con el alcance solicitado o certificaciones de calidad equivalentes emitidas por organismos de certificación o acreditación debidamente reconocidos, siempre que cuente con el alcance solicitado.
7.	Certificación ISO 14001/2015 con el alcance solicitado o actualizaciones de la misma, con el alcance solicitado o certificaciones de calidad equivalentes emitidas por organismos de certificación o acreditación debidamente reconocidos, siempre que cuente con el alcance solicitado.
8.	Currículum, Contrato de trabajo y carnet categoría A
9.	Copia Autenticada de la Cedula Verde de los vehículos a nombre del oferente.
10.	Constancia de las visitas técnicas.

11.	Exigencia en cuanto al personal:
11.1	Currículum y título universitario.
11.2	Currículum vitae del personal técnico propuesto, Certificado de formación y Planilla de IPS de los últimos 6 meses.
11.3	Certificados de realización de capacitaciones para trabajos en altura.
11.4	Currículun y título universitario

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

No Aplica

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, iguallen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.

Ing. Gilda Torres, Directora General del Aire del MADES

Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación consiste en implementar y garantizar la prestación del servicio de control de emisiones de gases contaminantes provenientes de fuentes móviles, respecto de vehículos usados importados que ingresan al territorio nacional por las zonas primarias habilitadas por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios. Dicha necesidad se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de la Ley N° 5211/14 De Calidad del Aire, cuyo objeto es proteger la calidad del aire y de la atmósfera mediante la prevención y el control de emisiones contaminantes, así como del Decreto N° 1269/19, que reglamenta dicha ley y establece la coordinación interinstitucional para la aplicación de controles ambientales a vehículos usados importados antes del despacho aduanero. En ese marco, la contratación resulta necesaria para operativizar el control ambiental previo al despacho aduanero, permitiendo verificar técnicamente que los vehículos usados importados cumplan con los parámetros de emisiones gaseosas provenientes de fuentes móviles establecidos por la autoridad de aplicación. Con ello se busca reducir el ingreso al parque automotor nacional de unidades con niveles de emisión incompatibles con la normativa ambiental vigente, proteger la salud pública, fortalecer la gestión de calidad del aire y asegurar que el control ambiental sea ejecutado de manera técnica, trazable, regular y compatible con los procedimientos aduaneros aplicables.

Justificar la planificación (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal)

La planificación del presente llamado responde a una necesidad periódica y continua, derivada del ingreso recurrente de vehículos usados importados al país y de la obligación de realizar controles de emisiones como paso previo al despacho aduanero. No se trata de una necesidad aislada o eventual, sino de un servicio que debe mantenerse operativo en el tiempo, en función del flujo permanente de vehículos que ingresan por los puertos habilitados y de la necesidad institucional de asegurar la aplicación sostenida de la normativa de calidad del aire. En consecuencia, la planificación del procedimiento se estructura como una contratación destinada a cubrir una necesidad institucional permanente, vinculada al ejercicio regular de competencias ambientales y a la coordinación con los procesos aduaneros administrados por la DNIT. Su previsión dentro de la planificación institucional permite asegurar continuidad del servicio, disponibilidad de centros de control en los puntos habilitados, capacidad de respuesta ante la demanda operativa y cumplimiento oportuno de los controles previos exigidos para la importación de vehículos usados. La planificación del llamado responde a una necesidad periódica, la cual se debe hacer de forma anual.

Justificar las especificaciones técnicas establecidas.

Las especificaciones técnicas establecidas fueron definidas en función de la naturaleza especializada del servicio requerido y de la necesidad de garantizar mediciones confiables, trazables y técnicamente válidas de emisiones contaminantes provenientes de fuentes móviles. Para su elaboración se consideraron las disposiciones de la Ley N° 5211/14 De Calidad del Aire, el Decreto N° 1269/19, la Resolución MADES N° 336/2022, la Resolución MADES N° 604/2021 y sus actualizaciones, así como las disposiciones administrativas emitidas por la DNIT respecto de los puntos habilitados para el ingreso de vehículos usados importados y la realización de controles previos al despacho aduanero. Los requerimientos técnicos se orientan a asegurar que el servicio sea prestado por oferentes con capacidad técnica comprobable, equipos autorizados y calibrados, personal idóneo, sistemas informáticos adecuados, trazabilidad documental, condiciones de seguridad laboral y capacidad operativa suficiente para actuar en zona primaria aduanera. En tal sentido, las especificaciones no fueron formuladas con referencia a marcas, proveedores o tecnologías exclusivas, sino sobre la base de estándares técnicos, ambientales, metrológicos, operativos y de seguridad necesarios para garantizar la regularidad del servicio, la confiabilidad de los resultados y la compatibilidad de la prestación con los procedimientos de control ambiental y aduanero aplicables. Las especificaciones técnicas para la contratación del servicio son solicitadas de acuerdo con las necesidades de cumplir con los controles de calidad de aire indicadas las Resoluciones MADES 778 e para este tipo de controles.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.
- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.
- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en

particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como “o sustancialmente equivalente” u “o por lo menos equivalente”, remitiendo la aclaración respectiva.

- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.

- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.

- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:

- (a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.
- (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
- (c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
- (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.
- (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.

- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

1.1 El objeto del presente llamado es la contratación para la prestación de los servicios de control de emisiones a vehículos usados en zona primaria de la Dirección Nacional de Aduanas.

1.2 Dichos servicios establecerán la aptitud o no de los vehículos automotores usados que pretendan ingresar al país, asegurándose que cumplan la normativa nacional en materia de emisiones contaminantes por fuentes móviles.

2. DEFINICIONES

2.1 El significado de los términos usados en la presente Licitación es el que se indica:

2.1.1 **MINISTERIO:** Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)

2.1.2 **DNIT/DNA:** Dirección Nacional de Ingresos Tributarios. (Dirección Nacional de Aduanas)

2.1.3 **SERVICIOS:** Servicio de control de emisiones de gases contaminantes a vehículos usados a realizar en zona primaria de la Dirección Nacional de Aduanas.

2.1.4 **ADJUDICADO:** Oferente que ha resultado ganador del presente proceso licitatorio.

2.1.5 **CONTRATO:** Documento legal firmado entre el MINISTERIO y los adjudicatarios de la presente licitación.

2.1.6 PRESTADOR DEL SERVICIO: Oferente ADJUDICADO que ha firmado el CONTRATO.

2.1.7 CENTRO DE CONTROL DE EMISIONES (CCE): área ubicada en la Zona Primaria de cada Puerto habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas y destinada a la realización del control de emisiones contaminantes de los vehículos usados que ingresan al país. El CCE podrá constituirse en forma temporal o permanente.

2.1.8 EQUIPO DE INSPECCIÓN DE GASES (EIG): Infraestructuras materiales establecidas en el presente Pliego con la capacidad de realizar los servicios de control de emisiones de gases en las condiciones que se establezcan en el presente Pliego de licitación y otras instrucciones establecidas por el MADES.

2.1.9 VERIFICADORES-VUI: Persona u órgano de fiscalización designada por el MADES para actuar en su representación a los efectos de realizar la supervisión, seguimiento y control de los trabajos y prestación de los servicios.

2.1.10 NORMAS DEL SERVICIO: Normas que corresponden a la calidad de aire, Ley N° 5211/14 y su Decreto Reglamentario, así como sus resoluciones administrativas referente a parámetros de fuentes móviles o normativas relacionadas a la prestación del servicio.

2.1.11 DOCUMENTO DE CONTROL DE EMISIONES (DCE): informe y/o ticket electrónico o virtual expedido por el (EIG) donde constan los datos del vehículo inspeccionado, datos referentes a la inspección, mediciones realizadas, índices de mediciones detectados, y en general, toda la información correspondiente al control de emisiones realizados a un vehículo.

3. NATURALEZA DE LA INSPECCIÓN

3.1 El control de emisión de gases a implementar, está destinado a efectuar un diagnóstico de los niveles de emisiones de gases contaminantes de los vehículos, a fin de determinar si los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la normativa nacional.

3.2 El control de emisiones de gases contaminantes de los vehículos usados a ser importados al país es a los efectos de determinar si los mismos cumplen con los parámetros establecidos por la autoridad ambiental nacional, previo al despacho aduanero.

3.3 La información correspondiente referente a la inspección de las emisiones realizadas a cada vehículo deberá registrarse en el DCE y deberá remitirse a una carpeta virtual compartida/repositorio para que la autoridad ambiental pueda certificar dichos resultados y seguir con el procedimiento administrativo correspondiente.

3.4 El control de emisiones de gases contaminantes para cada tipo de vehículo se adecuará a lo establecido en las resoluciones administrativas del MADES N° 78/18 y su ampliatoria la N° 98/19 y/o sus modificatorias.

3.5 La modalidad para la prestación del SERVICIO consiste en la realización del control de emisiones a todo tipo de vehículos automotores usados que se pretenda importar.

3.6 El control de las emisiones de los vehículos usados se realizará en Zona Primaria de la Aduana, en los Puertos habilitados para el efecto y deberá contar con la infraestructura necesaria, conforme a los requisitos establecidos por los entes de control MADES/DNIT/DNA y al presente Pliego de Licitación.

3.7 El MADES establece la exclusividad en la prestación del SERVICIO de la empresa por el término establecido en las bases de la misma. Durante dicho periodo la empresa adjudicada tendrá la responsabilidad de realizar el control de las emisiones de los vehículos usados a ser importados al país.

3.8 La empresa PRESTADORA del servicio tendrá la responsabilidad de la instalación de sus equipos de verificaciones en las oficinas o lugares para el efecto en los puertos autorizados por la DNIT/DNA y solicitados por el MADES, de manera permanente o temporal, con el acompañamiento permanente del MADES para el cumplimiento de los objetivos.

4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1 INFRAESTRUCTURA MATERIAL.

4.1.1 En consideración al cumplimiento con las reglamentaciones de la Ley 5211/14 y las disposiciones de la DNIT/ADUANA, sobre el comercio de importación de vehículos usados y las actividades portuarias de ingreso, El OFERENTE deberá disponer para poder licitar con los todos los equipos opacímetros y analizadores de gases para todos los puertos habilitados por resolución DNI/ADUANA N°1515/2022 y modificaciones de la misma. como así también los equipamientos de contingencia para el funcionamiento de los controles de emisión y transmisión de los resultados al MADES.

4.1.2 El MADES indicará al ADJUDICADO los lugares donde deberán instalar el CENTRO DE CONTROL DE EMISION (CCE) en forma temporal o permanente.

4.1.2.1 CENTRO DE CONTROL DE EMISION (CCE-P) PERMANENTE: Se considerará como CCE Permanente a los puertos habilitados por Resolución DNIT N° 1515/2022 y modificaciones de la misma.

4.1.2.2 CENTRO DE CONTROL DE EMISION (CCE-T) TEMPORAL: Se considerará como CCE temporal aquellos establecidos conforme a la Resolución DNIT N°39/2025 y solicitados por el MADES vía correo electrónico, en el cual deberá coordinar con ADJUDICADO en base a su disponibilidad. El servicio a realizar en los CCE TEMPORAL será puntual y

específico y exclusivo para las unidades solicitadas por el MADES, por lo que al cumplir con las verificaciones la permanencia del CCE culminará.

4.1.3 El MADES indicará al ADJUDICADO los lugares donde deberán instalar el EQUIPO DE INSPECCIÓN DE GASES (EIG) dentro de cada CCE.

4.1.4 El EQUIPO DE INSPECCIÓN DE GASES (EIG) debe ajustarse al entorno de trabajo de cada puerto, observando principalmente que no dificulte el tránsito normal y operativo del mismo.

4.1.5 El EQUIPO DE INSPECCIÓN DE GASES (EIG) debe ser capaz de realizar inspecciones dentro del radio de la zona primaria asignada a los vehículos usados, siempre y cuando la zona cuente con el servicio de energía eléctrica proveído por la administración portuaria.

Las actividades de control de emisiones a los vehículos usados se podrán realizar con desestiba o puestos en terreno o sin desestiba contenidos dentro de cigüeñas, presentándose actividades de trabajos en altura, debiendo el adjudicado prever todas las diligencias necesarias para la correcta ejecución del trabajo en altura.

4.1.6 El ADJUDICADO deberá contar con una OFICINA ADMINISTRATIVA CENTRAL para fines de notificaciones y/o gestiones, como mínimo, con las siguientes áreas debidamente independizadas:

4.1.6.1 Área de recepción, atención al usuario e información.

4.1.6.2 Área de espera para usuarios.

4.1.6.3 Área administrativa para archivo.

4.1.6.4 Servicios higiénicos para los usuarios.

4.1.7 CADA EQUIPO DE INSPECCIÓN DE GASES (EIG) deberá estar dotado, como mínimo, con el siguiente equipamiento:

4.1.7.1 EQUIPOS DE MEDICIÓN PRINCIPAL:

4.1.7.1.1 Un opacímetro principal para el control de emisiones de vehículos diésel, el mismo deberá disponer de autorización conforme a la Resolución N° 604/2021 del MADES.

4.1.7.1.2 Un analizador de gases principal para el control de emisiones de vehículos de gasolina, el mismo deberá disponer de autorización conforme a la Resolución N° 604/2021 del MADES.

4.1.7.2 Un ordenador portátil con conexión a los equipos de inspección y el software adecuado para la expedición del DOCUMENTO DE CONTROL DE EMISIONES.

4.1.7.3 Un ordenador portátil con el software adecuado para gestiones operativas por parte del verificador o fiscalizador.

4.1.7.4 Un dispositivo con capacidad de captura fotográfica, filmación y transferencia de datos, para el registro gráfico del control de emisiones.

4.1.7.5 Un equipo de conectividad a Internet Satelital de órbita baja (LEO) tipo Starlink o equivalente, que permita operación con baja latencia y alta disponibilidad

4.1.8 EQUIPAMIENTO DE RESERVA O CONTINGENCIA (ERC):

4.1.8.1 Un opacímetro de reserva por cada opacímetro principal.

4.1.8.2 Un analizador de gases de reserva por cada analizador de gases principal.

4.1.8.3 Los equipamientos de reserva o contingencia deberán estar debidamente autorizados conforme a la Resolución N° 604/2021 del MADES.

4.1.8.4 Los EQUIPAMIENTO DE RESERVA O CONTINGENCIA (ERC): deberán estar bajo el resguardo del ADJUDICADO en los lugares determinados por el mismo.

4.1.8.5 Los equipamientos de reserva o contingencia podrán ser utilizados para reforzar las actividades de inspección en puertos de alta demanda, no siendo necesario la notificación a la convocante de la rotación de los mismos.

4.1.9 El ADJUDICADO deberá contar:

4.1.9.1 Un sistema informático exclusivo para la gestión integral de los controles que permita:

4.1.9.1.1 La lectura de datos de los equipamientos analizadores y opacímetros, debiendo tener la capacidad de aplicar los parámetros del MADES y generar el resultado final de Aprobado ó Rechazado de manera automática sin intervención humana, además emitir el DCE en formato electrónico o digital.

4.1.9.1.2 Recepción de las imágenes capturadas vehículo objeto de control y realizar la vinculación con el DCE para la transferencia a la base de datos

4.1.9.2 Una base de datos:

4.1.9.2.1 donde se registre toda la información relativa a cada control realizado, donde se encuentre vinculado el DCE, las imágenes capturadas del vehículo objeto de control.

4.1.9.2.2 La capacidad de replicarse al servidor del MADES diariamente en forma automática, quedando el horario a criterio del proveedor.

4.1.9.3 Con un sistema de consultas web a la base de datos que permita:

4.1.9.3.1 acceder a toda la información de los datos del vehículo como Numero de solicitud, N° chasis, Puerto de Ingreso, Resultado de la Inspección.

4.1.9.3.2 Que permita realizar filtros de búsqueda por diferentes parámetros como mínimo por rango de fecha, por número de inspección, solicitud, chasis, resultados, ubicación.

4.1.9.3.3. Que el fichero obtenido sea descargable en formato de hoja de cálculo (.xlsx)

4.1.9.3.4. Acceder a los registros de cada inspección donde se puedan visualizar el informe digital del DCE y las imágenes del vehículo

4.1.10 El ADJUDICADO será responsable del mantenimiento de todos los equipos de medición Principal y de contingencia, así como de su verificación y calibración periódica conforme a la normativa nacional existente al respecto.

4.2 RECURSOS HUMANOS. EL ADJUDICADO deberá contar el siguiente personal mínimo:

En consideración al cumplimiento con las reglamentaciones de la Ley 5211/14 y las disposiciones de la DNIT/ADUANA, sobre el comercio de importación de vehículos usados y las actividades portuarias de ingreso, El OFERENTE deberá disponer para poder licitar con todo el personal técnico para todos los puertos habilitados por resolución DNIT/ADUANA N°1515/2022 y modificaciones de la misma como así también los personales de contingencia para el funcionamiento de los controles de emisión y transmisión de los resultados al MADES.

4.2.1 Coordinador de los CCE: EL ADJUDICADO deberá contar con al menos un graduado universitario para todos los CCE que disponga de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Mecánica, Industrial y/o Electromecánica, que será el responsable de que se cumplan los procesos correctamente y actuará como intermediario técnico ante el MADES. El coordinador prestara servicios desde la OFICINA ADMINISTRATIVA CENTRAL para todos los CCE.

4.2.2 Técnico Inspector: EL ADJUDICADO deberá contar con personal técnico, con formación técnica profesional en mecánica automotriz, mecánica de motores diésel/ nafteros y/o electricidad del automóvil o en su defecto con competencias certificada en la inspección de emisiones de gases contaminantes provenientes de fuentes móviles, debidamente validadas por organismos rectores de capacitación laboral o formación profesional del estado y con una antigüedad mínima en el Instituto de Previsión Social de 6 meses.

Teniendo en cuenta los riesgos de trabajo realizado para el control de emisión de inspección en altura, todos los personales inspectores asignados para los trabajos en zona primaria deberán estar capacitados para trabajos en altura, realizado bajo normativas internacionales como la norma OSHA y ANSI o similares, dictado por un Centro de Capacitación con Instructores certificados.

El ADJUDICADO deberá contar con capacidad de proporcionar 2 técnicos inspectores para cada puerto, debiendo permanecer en todo momento 1 inspector como mínimo en cada CCE,

La capacidad total de personal estará relacionada a la cantidad de puertos habilitados de manera permanente por la Administración.

En caso de habilitaciones temporales, EL ADJUDICADO podrá cubrir la prestación del servicio con los personales que cuenta, siempre y cuando dicha cobertura no incumpla con la cantidad mínima de 1 personal para cada CCE.

La administración, distribución y asignación del personal del Técnico Inspector estará a cargo del ADJUDICADO en exclusividad, sin necesidad de autorización o comunicación previa o posterior a la Convocante, debiendo siempre respetar la cantidad mínima requerida de 1 técnico inspector en cada CCE.

4.2.3 Jefe de Operaciones: EL ADJUDICADO deberá contar con al menos un personal responsable de coordinar, organizar y controlar el correcto desempeño de la prestación del servicio, desde la OFICINA ADMINISTRATIVA CENTRAL o desde los puertos, de acuerdo con la necesidad o demanda de intervención que se precise.

4.2.4 Jefe de informática: El oferente deberá contar por lo menos con un profesional informático con formación en Licenciatura Análisis de Sistemas ó Ingeniería informática.

4.3 DEL LOCAL DEL CENTRO DE CONTROL DE EMISION (CCE)

La cantidad mínima de CCE, que deberán situarse dentro de la zona primaria de cada Puerto habilitado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, según Resolución DNA N° 1515/2022 y modificaciones de la misma, siendo los siguientes:

N°	PUERTOS	CIUDAD
1	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	PTO. FALCON
2	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	CIUDAD DEL ESTE
3	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	ENCARNACION
4	PUERTO CAMPESTRE	CIUDAD DEL ESTE
5	PUERTOS Y ESTIBAJES FENIX	M.R.A.
6	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	SALTOS DEL GUAIRA
7	SOLUCION LOGISTICA	M.R.A
8	EMPEDRIL S.A.	M.R.A
9	PUERTO SEGURO FLUVIAL	VILLETA
10	TERPORT	VILLETA
11	CAACUPEMI	ASUNCION

El presente listado es enunciativo y representativo del mínimo requerido, pudiendo ser modificado adicionando o restando CCE de acuerdo con solicitudes de la convocante.

4.3.1 En caso de precisar incorporar un CCE más a partir del mínimo, el MADES notificara el adjudicado, teniendo el mismo la posibilidad de utilizar los equipamientos de reserva o contingencia (ERC) de los analizadores y opacímetros con que cuenta, hasta tanto adquiera e incorpore los equipos mínimos.

4.3.2 A solicitud de la Convocante, la incorporación de nuevos CCE deberá ser en forma consensuada y aceptada por el ADJUDICADO.

4.3.3 Extraordinariamente en caso de que se requiera cubrir un Puerto en forma temporal que haya sido habilitado por la DNIT/DNA en forma excepcional, los costos de traslado al CCE-T serán cubiertos por la convocante.

4.3.4 El CCE deberá dedicarse única y exclusivamente a la realización del servicio de control de emisiones de gases, no pudiendo realizarse dentro de este local ningún otro tipo de actividad comercial, salvo aquellas que tienda a mejorar las condiciones del servicio contratado o sean servicios afines.

4.4 DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.4.1 El costo del servicio de control de emisiones de gases prestados por el ADJUDICADO quedara establecido de acuerdo a su oferta.

4.4.2 El segundo control al mismo vehículo usado será gratuito teniendo el importador hasta 30 días para realizarlo.

4.4.3 El tercer y sucesivos controles al mismo vehículo usado, tendrán un costo del 50% del primer control.

4.4.4 El ADJUDICADO deberá prestar el servicio de control de emisiones de gases, ajustándose al horario laboral del MADES y de los Puertos Habilitados.

4.4.5 El procedimiento de prestación del SERVICIO será el establecido en los numerales 11.3, 11.4 y 11.5 de la presente especificación técnica.

4.5 REQUISITOS DE NORMAS DE CALIDAD

4.5.1 El OFERENTE deberán disponer para poder licitar, del contrato de prestación de los SERVICIOS, de las siguientes acreditaciones:

4.5.1.1 Acreditación conforme a la norma NP ISO/IEC 17020, expedida por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA), con el alcance en Control de emisiones contaminantes del aire procedente de fuentes móviles.

4.5.1.2 Certificación ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el alcance en Control de contaminantes del aire provenientes de fuentes móviles o actualizaciones de la misma. o certificaciones de calidad equivalentes emitidas por organismos de certificación o acreditación debidamente reconocidos, siempre que cuente con el alcance solicitado. La empresa certificadora deberá encontrarse debidamente constituida en la República del Paraguay, reconocida por el Organismo Nacional de Acreditaciones (ONA), A su vez las empresas certificadoras deberán encontrarse acreditadas y reconocidas por organismos Internacionales de acreditación como la IAF (International Accreditation Forum) u otra que reúna las mismas formalidades como organismos de acreditación. La convocante se reserva el derecho de comprobar la veracidad y vigencia de los certificados presentados.

4.5.1.3 Certificación ISO 14001:2015 Sistema de Gestión de Ambiental con el alcance en Control de contaminantes del aire provenientes de fuentes móviles o actualizaciones de la misma. o certificaciones de calidad equivalentes emitidas por organismos de certificación o acreditación debidamente reconocidos, siempre que cuente con el alcance solicitado. La empresa certificadora deberá encontrarse debidamente constituida en la República del Paraguay, reconocida por el Organismo Nacional de Acreditaciones (ONA), A su vez las empresas certificadoras deberán encontrarse acreditadas y reconocidas por organismos Internacionales de acreditación como la IAF (International Accreditation Forum) u otra que reúna las mismas formalidades como organismos de acreditación. La convocante se reserva el derecho de comprobar la veracidad y vigencia de los certificados presentados. En el caso de CONSORCIOS, este requisito debe ser cumplido por cada empresa miembro del consorcio

5. COSTO DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO AL PRESTADOR DEL SERVICIO

5.1 El MADES liquidará el importe correspondiente trabajos realizados satisfactoriamente por mes vencido, a solicitud del Adjudicado, conforme a la cláusula Formas y Condiciones de Pago de la Condiciones Contractuales del presente proceso licitatorio.

6. HORARIO DE SERVICIO

6.1 Los PRESTADORES deberán prestar los servicios contratados, ajustándose al horario laboral del MADES y de los Puertos Habilitados.

7. SISTEMA INFORMÁTICO Y VERIFICACIÓN

7.1 El CCE deberá disponer de un sistema informático exclusivo para la gestión integral de los controles que deberá realizar mínimamente:

7.1.1 La lectura de datos de los equipamientos analizadores y opacímetros, debiendo tener la capacidad de aplicar los parámetros del MADES y generar el resultado final de Aprobado o Rechazado de manera automática sin intervención humana, además emitir el DCE en formato electrónico o digital.

7.1.2 Recepción de las imágenes capturadas vehículo objeto de control y realizar la vinculación con el DCE para la transferencia a la base de datos

7.2 Una base de datos:

7.2.1 Donde se registre toda la información relativa a cada control realizado, donde se encuentre vinculado el DCE, las imágenes capturadas imágenes capturadas del vehículo objeto de control.

7.2.2 La capacidad de replicarse al servidor del MADES diariamente en forma automática, quedando el horario a criterio del proveedor.

7.3 Con un sistema de consultas web a la base de datos que permita:

7.3.1 Acceder a toda la información de los datos del vehículo como Numero de solicitud, N° chasis, Puerto de Ingreso, Resultado de la Inspección.

7.3.2 Que permita realizar filtros de búsqueda por diferentes parámetros como mínimo por rango de fecha, por número

de inspección, solicitud, chasis, resultados, ubicación.

7.3.3 Que el fichero obtenido sea descargable en formato de hoja de cálculo (.xlsx)

7.3.4 Acceder a los registros de cada inspección donde se puedan visualizar el informe digital del DCE y las imágenes del vehículo

7.4 La información correspondiente referente a la inspección de las emisiones realizadas a cada vehículo deberá registrarse en el DCE y deberá remitirse a una carpeta virtual compartida/repositorio para que la autoridad ambiental pueda certificar dichos resultados y seguir con el procedimiento administrativo correspondiente.

8. PRESENTACIÓN DE INFORMES

8.1 Con la Solicitud de pago, El ADJUDICADO presentará mensualmente un informe físico o digital al MADES que contendrá el resumen mensual de todos los controles realizados, incluyendo los datos identificativos del vehículo y los datos de cada inspección que establezca en cada momento el MINISTERIO.

9. REINSPECCIÓN

9.1 En el caso de que un vehículo al que se realiza el control de emisiones contaminantes no supere el mismo, contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para subsanar los defectos detectados y ser sometido a un nuevo control.

9.2 El tercer y sucesivos controles al mismo vehículo usado, tendrán un costo del 50% del primer control.

10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ECG Y PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DEL CONTROL

10.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

10.1.1 El equipo analizador de gases deberá contar el certificado de Autorización de equipos vigente por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme a la Resolución MADES N° 604/2021.

10.1.2 El opacímetro deberá contar el certificado de Autorización de equipos vigente por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme a la Resolución MADES N° 604/2021.

10.1.3 La transferencia de datos de los equipos de medición debe ser automática de forma alámbrica y/o inalámbrica.

10.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

10.2.1 Equipo comprendido por:

10.2.1.1 Analizador de gases de escape para vehículos de encendido por chispa.

10.2.1.2 Opacímetro para medición de gases de escape para vehículos de encendido por compresión.

10.2.2 El equipo analizador de gases con opacímetro debe incluir una fuente estabilizadora de voltaje ya sea interna o externa

10.2.3 La temperatura de funcionamiento del analizador de gases con opacímetro, deberá ser de 0°C a +45°C.

10.2.4 El analizador de gases deberá medir el contenido en (CO) Monóxido de Carbono. (CO₂) Dióxido de carbono, (HC) Hidrocarburos en (C₆H₁₄) Hexano equivalente y (O₂) en Oxígeno de los gases procedentes de vehículos de encendido por chispa

10.2.5 El principio de funcionamiento del equipo analizador de gases, para medir el contenido de CO, CO₂ y HC deberá ser mediante la técnica de infrarrojo no dispersivo.

10.2.6 El Opacímetro como mínimo deberá medir opacidad (0 a 99.9%) y/o coeficiente de absorción luminosa (0 a 10, m-1).

10.3 OPERACIÓN Y MEDICIÓN DE GASES

10.3.1 Para realizar la prueba de emisiones contaminantes, el vehículo deberá permanecer con el motor encendido y en correcto funcionamiento.

10.3.2 La línea de escape del vehículo no deberá presentar fugas. Esta verificación puede realizarse obstruyendo parcialmente el escape mientras que el motor gira al ralentí. No se debe constatar ninguna fuga.

10.3.3 La caja de cambio debe estar en neutro, embragada para los vehículos de transmisión manual semiautomática, el selector en neutro para los vehículos con cambio automático, o de acuerdo con las instrucciones del fabricante del vehículo.

10.3.4 Los accesorios y opciones que influyen sobre la frecuencia del motor al ralentí no deben ser activados, salvo instrucciones contrarias del fabricante del vehículo.

10.3.5 El motor debe estar a temperatura normal de funcionamiento.

10.3.6 Para vehículos con motores de encendido por chispa se realizarán las mediciones con el motor en marcha y a

revoluciones de ralentí, una vez introducida la sonda se aguardara la lectura correspondiente.

10.3.7 Para vehículos con motores movidos a Diesel el procedimiento de inspección será el siguiente:

10.3.7.1 Limpieza del sistema de escape.

10.3.7.2 Fijar la sonda al sistema de escape posterior a la limpieza.

10.3.7.3 Proceder a realizar una aceleración rápida hasta un nº de 2600 a 3200 rpm, repetir esta acción 3 veces para obtener un promedio de los resultados.

10.3.7.4 Los valores obtenidos serán registrados por el programa informático con el que se controla el equipo y la transmisión de las mediciones realizadas.

10.4 RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

10.4.1 En cuanto al resultado de la inspección, el MADES adoptará lo siguiente:

10.4.1.1 C = Conforme

10.4.1.2 NC = No Conforme

10.4.1.3 El criterio de evaluación será conforme a los establecido en la resolución 78/18 del MADES y actualizaciones de la misma.

10.5 DOCUMENTO DE CONTROL DE EMISIONES (DCE)

10.5.1 El DCE debe incluir siguiente información:

10.5.1.1 Identificación del organismo emisor,

10.5.1.2 Fecha de emisión de DCE,

10.5.1.3 Identificación del CCE

10.5.1.4 Número de identificación único del DCE,

10.5.1.5 LA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO INSPECCIONADO:

10.5.1.5.1 Número de chasis:

10.5.1.5.2 Año de fabricación:

10.5.1.5.3 Tipo de combustible:

10.5.1.5.4 Tipo de alimentación: (solo para casos de vehículos diésel)

10.5.1.5.5 Tipo de Vehículo: (solo para casos de Motocicletas)

10.5.1.6 IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

10.5.1.6.1 Número de liquidación MADES:

10.5.1.6.2 Número de solicitud de Aduanas:

10.5.1.6.3 Número de orden:

10.5.1.7 MEDICIONES:

10.5.1.7.1 Fecha:

10.5.1.7.2 Equipo: (Identificador del Equipo Utilizado)

10.5.1.7.3 CO corregido (%): (Para vehículos Nafteros)

10.5.1.7.4 HC corregido (ppm): (Para vehículos Nafteros)

10.5.1.7.5 Opacidad (1/m): (Para vehículos Diesel)

10.5.1.8 RESULTADO:

10.5.1.9 DATOS DE TECNICO INSPECTOR:

Los datos emitidos por el DCE son enunciativos y no limitativos, pudiendo el adjudicado ajustar toda la información del documento de acuerdo con las necesidades de prestación de servicios.

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

No Aplica

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DONDE SERÁN PRESTADOS LOS SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
------	--------------------------	------------------	----------	---	-------------------------------------

1	Servicio de Control de Emisiones de Gases Contaminantes provenientes de fuentes móviles	UNIDAD	1	Dentro de la zona primaria de cada Puerto habilitado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, según Resolución DNA N° 1515/2022 y sus modificaciones.	La prestación de los servicios se realizará desde la firma de contrato y conforme al ingreso los vehículos en la zona primaria para la verificación de la emisión de gases contaminantes, habilitados dentro del entorno web del sistema SOFIA de la DNIT/ADUANA. El Adjudicado en coordinación con los Verificadores-VUI del MADES monitorearán la presencia de vehículos a espera de inspección. El ADJUDICADO presentará por mes vencido un informe físico o digital al MADES que contendrá el resumen mensual de todos los controles realizados, incluyendo los datos identificativos del vehículo y los datos de cada inspección, el cual servirá de base para el pago por los servicios realizados.
---	---	--------	---	--	--

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.
3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer

las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” y la Ley N° 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su

propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontractistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el

consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

Desde el inicio de la vigencia del contrato, por todo el período de su ejecución, más un período de 30 días calendarios posteriores al vencimiento del mismo, es decir, hasta el **30 de enero de 2032**.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor

podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

- Planilla de utilización de Servicios
- Acta de recepción y conformidad.

Frecuencia: Mensual

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Planilla de utilización de Servicios	Planilla de utilización de Servicios	Por Cada Mes Vencido
Acta de Recepción y Conformidad	Acta de Recepción y Conformidad	Por Cada Mes Vencido

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas

por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2. Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

- Nota dirigida al Administrador de Contrato, solicitando el pago por los servicios proveídos, ingresada bajo mesa de entrada oficial del MADES.
- Copia de la Planilla de utilización de Servicios.
- Copia del Acta de Recepción y Conformidad emitida por el administrador de contrato

OBSERVACIÓN: No se aceptarán solicitudes de pago que no cuenten con las documentaciones indicadas en el Punto 1 " Documentos Genéricos" y lo establecido en este apartado referente a la Nota dirigida al Administrador de Contrato y acta de recepción y conformidad.

Una vez presentadas todas las documentaciones citadas anteriormente, la convocante procederá al pago por cada servicio prestado, en un PLAZO que no deberá exceder al mencionado en el numeral 2 de este apartado. Todo esto según asignación del Plan De Caja por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El MADES retendrá el 0,4% sobre cada factura emitida, como contribución sobre contratos suscritos (Art. 63, Ley N° 7021/2022)

El presente llamado es Plurianual, por lo que la validez o continuidad de la contratación para los Ejercicios Fiscales 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y la emisión del Código de Contratación correspondiente, para cada Ejercicio. **Todo esto según asignación del Plan De Caja por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.**

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajuste cuando, durante la ejecución contractual, se produzca una variación del Salario Mínimo Legal vigente, dispuesta por la autoridad competente. La contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = Po \times [1 + 0.80 (S1 - S0) / S0]$$

Donde:

PR: Precio reajustado.

Po: Precio básico de la oferta o precio unitario adjudicado a ser reajustado.

S0: Salario Mínimo Oficial establecido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente a la fecha de apertura de ofertas o de la variación anterior.

S1: Salario Mínimo Legal vigente al momento en que corresponda aplicar el reajuste, conforme a la disposición legal que establezca la variación del Salario Mínimo Legal.

El reajuste surtirá efecto a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal que establezca la variación del Salario Mínimo Legal.

El monto reajustado será utilizado para los servicios a utilizar desde la entrada de vigencia de la variación del Salario Mínimo Legal vigente.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del proveedor, acompañada de la documentación que acredite la variación del Salario Mínimo Legal. La Contratante verificará la procedencia del reajuste mediante informe o dictamen técnico del Administrador del Contrato, en el cual deberá constar el desarrollo de la fórmula aplicada y el precio unitario reajustado.

En caso de que la aplicación de la fórmula arroje una disminución del precio unitario, la Contratante podrá aplicar el reajuste correspondiente en beneficio de la Administración, conforme al principio de valor por dinero y al uso eficiente de los recursos públicos.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encuentran atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente.

El reajuste de precios no implicará modificación de las demás condiciones contractuales, manteniéndose inalterables las obligaciones técnicas, los plazos, las garantías y demás condiciones establecidas en el contrato, salvo aquellas directamente vinculadas al precio unitario reajustado.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la fórmula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,10

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

En caso de que la contratante incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, se aplicará a favor del oferente el reconocimiento de intereses conforme a las reglas comunes que rigen la administración financiera del Estado y a las disposiciones emitidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP).

El cálculo de los intereses se efectuará sobre el monto adeudado y por el período de retraso, aplicando la tasa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, dicho procedimiento se ajustará a los lineamientos previstos en la normativa financiera aplicable, garantizando transparencia, equidad y respeto al principio de legalidad.

El pago de los intereses será procesado mediante los mecanismos oficiales de la Tesorería, previa verificación del atraso y emisión de la constancia correspondiente, asegurando su registro en los sistemas financieros institucionales.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha

- participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
 - v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
 - vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
 - vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 “De Mediación”, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 “De Arbitraje” y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

